

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y decretos que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción... 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Elecciones.

CIRCULAR

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán a este Gobierno, una vez terminada la elección de Diputados a Cortes, que ha de tener lugar el domingo 9 del próximo mes de Abril, el resultado de la misma, expresando en letra el número de votos obtenidos por los candidatos y calificación política de cada uno de ellos.

Para que el servicio pueda cumplirse con la mayor actividad, los señores Alcaldes utilizarán las Estaciones telegráficas del Estado, del Ferrocarril y Telefónicas, estableciendo en aquellos pueblos en que no las haya propios que conduzcan a las Estaciones más próximas los despachos telegráficos del resultado de la elección.

Los pueblos más inmediatos a la capital lo harán también por propios, para lo cual encarezco a todos los Alcaldes que con el mayor celo comuniquen el mismo día de la elección los datos interesados, que desee conocer en las primeras horas de la noche.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

Diputación provincial

Sesión de 16 de Octubre de 1915

Abierta la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el señor Vicepresidente de la Corporación, Don Arturo Soria, y con asistencia de los señores Díaz Agero (Presidente), Bergia (Diputado Secretario), Adame, Aguilar, Asensio, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández y Fer-

nández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, García Albertos, Goitia, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazantini, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

El señor Presidente (Soria) hace constar que por asuntos personales le fué imposible asistir a la última sesión y expresa su deseo, que ya ha manifestado en la Comisión de Personal, de que conste su voto en favor de que el Tribunal para las oposiciones de Alumnos internos de la Beneficencia esté única y exclusivamente formado por Médicos de la Beneficencia, por las razones que en otras ocasiones ha expuesto.

El Sr. Fernández Morales propone se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Concejal del Ayuntamiento de Madrid, periodista ilustre y político honrado D. Enrique Trompeta, y ruega al mismo tiempo a los compañeros que asistan al acto del enterramiento.

El señor Presidente (Soria) se asocia a las manifestaciones del Sr. Fernández Morales, porque se honra con la amistad del Sr. Trompeta, y aunque adversario político suyo, reconoce que era uno de los Concejales que honra al Ayuntamiento de Madrid.

Cree que la Diputación no tendrá inconveniente en acceder a la propuesta del señor Fernández Morales, y, desde luego, anuncia que asistirá al entierro en nombre propio, y si los señores Diputados le autorizan, en representación de los que lo deseen.

La Diputación, de conformidad con las anteriores propuestas, acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del Concejal del Ayuntamiento de Madrid D. Enrique Trompeta.

La Diputación quedó enterada de que los señores Diputados D. Clemente Fernández y D. Angel Arroyo excusaban su asistencia por impedírselo asuntos particulares al primero, y enfermedad al segundo.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada de un oficio del señor Presidente de la Diputación provincial de Avila transmitiendo el acuerdo por el que se concede un expreso voto de gracias a la de Madrid, por las atencio-

nes, deferencias y consideraciones guardadas a los Diputados de aquella Corporación D. Regino Rodríguez y D. Pablo Hernández, que asistieron a la Asamblea ce-realista.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid trasidiendo el acuerdo del señor Delegado de Hacienda, por el que se declara nulo el del Ayuntamiento de Madrid fijando el líquido imponible de la Plaza de Toros y que motivó el recurso de alzada del señor Presidente de esta Diputación; se anula también la liquidación practicada por dicha Administración, y se declara que dicho edificio sólo debe tributar por el importe del arriendo, según se pidió por esta Corporación.

El señor Presidente (Soria) propone a la Corporación exprese al señor Presidente efectivo, D. Alfonso Díaz Agero, la satisfacción de la misma por haberse obtenido un beneficio tan considerable como el que supone el oficio de que se ha dado cuenta, obtenido merced a las gestiones de dicho señor, en un asunto que afectaba seriamente a los intereses del Hospital provincial por gravar la renta de la Plaza de Toros con una contribución de extraordinaria importancia.

La Diputación, de conformidad con esta propuesta, acordó quedar enterada del oficio de la Administración de Contribuciones y conceder un voto de gracias al señor Presidente, D. Alfonso Díaz Agero.

Se dió cuenta de una comunicación del Presbítero D. Enrique Podadera, albacea testamentario de la Excelentísima señora Condesa viuda de Torre Marín, la que falleció en esta Corte el día 4 de Octubre de 1911, quien, cumpliendo el mandato que contiene una de las cláusulas del testamento otorgado por dicha señora, pone a disposición de esta Corporación 10.000 pesetas para que se efectúen obras de reparación y reforma en las salas 23 y 28 del Hospital General de Madrid, a cargo del Doctor Mansilla, y a la adquisición de instrumentos quirúrgicos para las operaciones que se practiquen por dicho Doctor; y 6.000 con igual destino, en la Clínica de enfermedades de las vías urinarias de Hospital de San Juan de Dios, a cargo del Doctor Pulido. La ejecución de las obras y la adquisición de instrumentos quirúrgicos deberá hacerse: en el Hospital Provincial, con la inter-

vencción de la señora Superiora de las Hijas de la Caridad y del Doctor Mansilla, y en las del Hospital de San Juan de Dios, por las personas que designe la Diputación y el Doctor Pulido.

El Sr. Pi y Arsuaga dice que entendiéndose hay alguna diferencia entre la cláusula testamentaria y lo que se propone, pide que pase este asunto a la Comisión correspondiente para que lo estudie y proponga lo más conveniente.

El señor Presidente (Soria) cree que a no ser que el Sr. Pi y Arsuaga sepa algo más del asunto, debe el asunto ser aprobado, porque se trata de 16.000 pesetas que se destinan a la Beneficencia, y se han obtenido, según parece, por gestiones de los Sres. Mansilla y Pulido.

Entiende, además, que como los donativos de esta clase van escaseando, sería muy conveniente que en vez de poner obstáculos a la voluntad de testadores y testamentarios, se facilitara su gestión, puesto que estos fondos no van a ser administrados ni distribuidos en forma distinta de la señalada por los donantes.

El Sr. Pi y Arsuaga entiende que en la forma en que aparece el enunciado puede haber algún día inconvenientes para la Diputación.

El señor Presidente (Soria) declara que como el donativo ha sido hecho por gestiones de los Sres. Mansilla y Pulido, y a ellos el donante asigna determinada intervención, se debe admitir desde luego el donativo en la seguridad de que se ha de aplicar en la forma que expresa.

El Sr. Pi y Arsuaga declara que no tiene animadversión hacia los Sres. Mansilla y Pulido; pero como entiende que el donativo es para los Hospitales, entiende que esto debe quedar bien aclarado.

El señor Presidente (Soria) dice que el donativo es para la Beneficencia, y se ha de invertir en las salas que en la actualidad tienen a su cargo los referidos Doctores.

El Sr. Llasera encuentra muy en su punto las indicaciones de la Presidencia de que no se debe entorpecer nada que se relacione con estos legados; pero de eso a que se pueda ni se deba pasar por una distribución del donativo, sin que en ella tenga participación el Cuerpo Médico de la Beneficencia, hay gran diferencia.

Si el testador hubiera dicho que se destinara la cantidad a esas dos salas, se debía

cumplir la voluntad del testador; pero como de las palabras de la Presidencia y de los términos del enunciado del orden del día parece deducirse que el testador se limita a dejar el legado para los hospitales, y que los Sres. Mansilla y Pulido, por conocer la existencia de ese legado, creen que deben distribuirse en sus salas, es por lo que entiende también que debe pasar el asunto a la Comisión de Beneficencia, para que ésta distribuya la cantidad, atendiendo a las necesidades de las distintas salas, y sin perjuicio de dar las gracias a los donantes y a los Sres. Mansilla y Pulido, por sus gestiones.

El señor Presidente (Soria) dice que la cláusula testamentaria dispone que esta cantidad se invierta en los Hospitales de Madrid, sin determinar cuáles han de ser; y como dentro del término municipal hay varios, si se ponen reparos, los testamentarios, que son amigos particulares de los señores Mansilla y Pulido, y por eso es natural que hayan pedido para sus salas, podrán acaso, sin faltar a la voluntad del testador, llevar el donativo a otros establecimientos.

El Sr. Llasera expresa su conformidad si en los términos que ha expuesto la Presidencia se ha hecho el legado.

El señor Presidente (Soria) manifiesta que, conociendo la clausura testamentaria, nunca se hubiera atrevido a variar los términos.

Seguidamente la Diputación acordó admitir el donativo, y acordó dar las gracias al testamento Sr. Podadera y a los señores Mansilla y Pulido, disponiéndose además se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para satisfacción de los interesados y estímulo de las personas caritativas.

Se aprueba la moción de la Presidencia proponiendo se acuerde coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, por el Ayuntamiento de esta Corte, contra la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación desestimando la reclamación formulada por dicha Corporación municipal contra la cuota girada al mismo por contingente provincial para cubrir el déficit del presupuesto de 1914, disponiendo se persone el Procurador de la Corporación, Sr. Morales, asistido del Letrado a quien en turno corresponda.

Se da cuenta del siguiente dictamen:

Que para hacer viable la moción del Diputado Sr. Fernández Fuentes, proponiendo que el cargo de Visitador de los Establecimientos tenga de duración por lo menos dos años, o sea de renovación a renovación de la Diputación, sólo existe el medio legal y reglamentario de que los Visitadores nombrados por la Comisión provincial ejerzan su misión inspectora con los que ya tenga designados la Diputación.

El Sr. Fernández Fuentes encarece la importancia del asunto, y agradece la buena acogida dispensada a la moción.

El señor Presidente (Soria) manifiesta que fué aceptada la proposición por la Comisión de Personal, con la adición que propuso el Sr. Fernández Morales de que cuando funcionase la Comisión provincial, un Vocal de la misma se sumase a la visita, para ejercer su misión inspectora con los Visitadores ya designados por la Diputación para actuar durante dos años, y propone que pase el asunto a estudio de la Comisión de Beneficencia, con la cual tiene más relación, a fin de que emita su informe.

El Sr. Fernández Fuentes hace notar que la Visita de Carreteras no depende de la Comisión de Beneficencia.

El señor Presidente (Soria) propone que se reúna la Comisión de Fomento, de la cual depende la Visita de Carreteras, al mismo tiempo que se reúna la de Beneficencia, para abreviar los trámites y resolver con la posible rapidez el asunto.

La Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente, que informe la Comisión de Beneficencia con asistencia de la de Fomento.

Queda sobre la mesa, a petición del señor Fernández Morales, el dictamen proponiendo que no procede aceptar la moción del Sr. Soria interesando se disponga que, cada dos años, y en los meses de Noviembre o Diciembre, se anuncien oposiciones a las plazas de Médicos de guardia supernumerarios de la Beneficencia.

Son aprobados los dictámenes proponiendo se acceda a la instancia de Don Juan Plaza sobre preajamamiento del expósito Pablo Marín Borja, acogido en el Hospicio.

Idem a la instancia de Eusebia Carragulla, ex acogida del Asilo de las Mercedes, solicitando el abono del premio que la correspondió en sorteo de la Lotería Nacional.

Idem que se dirija oficio al señor Director general de Seguridad rogándole disponga la busca y captura del alienado, perteneciente al Manicomio de Ciempozuelos, Guillermo Fernández Soler.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se autorice a los señores Visitadores del Hospital de San Juan de Dios para resolver lo que consideren más conveniente, siempre que el contratista de la leche de vacas suministre este artículo sin reunir las condiciones que establece el pliego de condiciones de la contrata.

El señor Presidente (Soria) llama la atención acerca del problema que plantea la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, puesto que pide autorización para comprar en el mercado la leche cuando no reúna buenas condiciones la suministrada por el contratista, y para que si no se puede hacer aquella adquisición se suministre a los enfermos leche condensada, que resulta a un precio extraordinariamente inferior, lo cual podría dar lugar a un negocio en perjuicio evidente de la Diputación y de los enfermos, y como el acuerdo tomado por la Comisión, a su juicio, no se ajusta al pliego de condiciones del contrato, estima que debería retirarse el dictamen para nuevo estudio.

El Sr. Fernández Fuentes manifiesta que la Comisión de Beneficencia no tiene inconveniente en que se retire el dictamen.

El Sr. Fernández Morales recuerda que en la Comisión, junto con el señor Presidente de la misma, Sr. Martín Pindado, se opuso en principio a lo relativo a la adquisición de leche condensada, porque haría falta para el suministro grandes cantidades y que reuniese buenas condiciones, y además porque el contrato exige se suministre leche de vaca, e insiste en que, a su entender, a falta de leche de vacas en buenas condiciones, debe recurrirse a la de cabras; pero en ningún caso a la leche condensada.

Se acuerda pase el asunto nuevamente a informe de la Comisión.

Se aprueban los dictámenes proponiendo se admita la dimisión de su cargo al Alumno interno de primera clase de Medicina D. Fernando Plaza Gómez.

Idem íd. al de la misma clase D. Santiago Murillo Iglesias.

Idem íd. al de segunda clase D. Juan Pérez y Ruiz Crespo.

Se da cuenta del dictamen proponiendo

se corrija la Escala del Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial para cubrir las vacantes producidas, ascendiendo a internos de primera clase a los dos primeros de segunda D. Juan Manuel Pastor y D. Luis Fontes Blanco; a segunda clase, a los tres primeros de tercera D. Juan José Navarro, D. Ubaldo González Vicente y D. Francisco Vena López, y a tercera clase, a los tres primeros supernumerarios D. Manuel Izquierdo, D. Enrique Sánchez Bernaldo y D. Ricardo Rodríguez de Mérida.

El Sr. Bergia hace notar que el art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico-Farmacéutico previene que los Alumnos internos deberán aprobar todos los años dos asignaturas, cuyo requisito es de difícil cumplimiento por parte de los Alumnos internos de San Juan de Dios, porque a consecuencia de hacerse la visita a los enfermos un poco tarde, y de la distancia a que dicho Establecimiento se encuentra de la Facultad de Medicina, no pueden asistir a clase, siendo muchos suspendidos por esta causa, viéndose obligados a perder su carrera, por lo cual muchos Alumnos internos nieganse a prestar sus servicios en el Hospital de San Juan de Dios; en vista de lo que ruega a la Comisión de Beneficencia se dirija al señor Decano, para que en vez de correr la Escala del Cuerpo, como propone, destine al Hospital de San Juan de Dios exclusivamente a los Alumnos que cursan libremente, o que el señor Visitador de dicho Establecimiento procure que la visita por parte de los Médicos se verifique a hora más temprana, con objeto de que puedan los Alumnos asistir a sus clases, solicitando en último término que la Comisión estudie la reforma del Reglamento, modificando el art. 60 en el sentido de no estimar como obligatorio que los Alumnos internos aprueben dos asignaturas todos los años.

El Sr. Merino estima que no debe modificarse el art. 60, cuya inobservancia sería perjudicial a la Beneficencia, y teniendo en cuenta que la asistencia a las clases no es obligatoria y además los estudios se pueden hacer cursando las asignaturas libremente y que se puede cambiar la hora de visita en el Establecimiento, propone como solución el cambio en la hora de visita, y si esto no fuera viable, que se permita a los Alumnos internos asistir a las clases de carácter práctico, que son aquellas a las que tienen precisión de asistir.

El Sr. Bergia dice que no trata de que se modifique el art. 60 del Reglamento, y entiende que la asistencia a las clases es hoy necesaria, porque las asignaturas se aprueban más por la asistencia a cátedra que por lo que saben los Alumnos, y esto se comprende porque en muchas clases el Alumno no dispone de libro de texto y se ve obligado a tomar apuntes de las explicaciones de los Profesores.

Repite que debe pasar este asunto a la Comisión de Beneficencia para que adopte una determinación que no ponga a los Alumnos internos en la disyuntiva de ser buenos Alumnos internos y malos estudiantes, o malos internos y buenos estudiantes.

El Sr. Merino entiende que sin necesidad de asistir a las clases teóricas se puede ser buen Alumno y estudiar las asignaturas, no siendo inconveniente la falta de libros de texto, pues en las asignaturas que no los tienen hay facilidad de adquirir apuntes taquígrafos de las explicaciones de los Profesores.

De todas maneras, como ve que el señor

Bergia no trata de que se reforme el artículo 60 del Reglamento, no tiene inconveniente en que la moción de dicho señor pase a la Comisión, para dar facilidades a los Alumnos internos, aunque éstos, al hacer oposiciones, se vean que contraían obligaciones con todas sus consecuencias.

La Diputación acordó aprobar el dictamen y que la moción del Sr. Bergia sobre designación y servicio de Internos del Hospital de San Juan de Dios pase a la Comisión de Beneficencia para su estudio.

Seguidamente es aprobado el dictamen proponiendo para el cargo de Maestro de taller de Zapatería del Hospicio a D. Eusebio Esteso y Barriga, de conformidad con la propuesta del Tribunal de apostotomías a dicha plaza.

Se da cuenta de los siguientes dictámenes:

Proponiendo que para resolver la instancia de D. Eladio García Gómez, vecino de Valdilecha, solicitando el alojamiento en su domicilio de un asilado del Hospicio, se hace precisa la información de las Autoridades locales, referente a la conducta, moralidad y posición social del reclamante, números de hijos que tenga y edad de ellos.

Idem que es precisa idéntica información en cuanto a la instancia de D. Andrés García Martínez solicitando igual concesión.

Idem íd. íd. en la instancia de D. Ginés Carrasco Díaz solicitando análoga concesión.

Idem íd. íd. en la instancia de D. Fernando Gómez Almazán en súplica de idéntica concesión.

Asimismo se da lectura de una enmienda a los misenos que dice así:

«El Diputado que suscribe propone como enunciado el que este dictamen y todos los que se refieren a externado de asilados del Hospicio queden en suspenso hasta que dicho servicio quede incorporado a las reformas que sobre escuelas de aprendizaje externo habían de llevarse al Reglamento del Hospicio.—Madrid, 15 de Octubre de 1915.—Emilio Llasera.»

(Ocupa la Presidencia el Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Luis Richi.)

El Sr. Llasera cree que se ha emprendido un camino que, aunque sancionado por varios acuerdos, no todos los señores Diputados están satisfechos y convenidos de que se debe seguir, y como acaso convenga hacer una detención es por lo que presenta su enmienda.

La idea es plausible, y no se puede menos de aplaudir la intención de sus iniciadores, inspirándose en un doble fin social y económico; pero cree que ni uno ni otro se logran con el proyecto aprobado.

En la parte económica cree que muy poco o nada se va a conseguir, y más bien el resultado será contraproducente.

Como existen acuerdos firmes de la Diputación estableciendo este servicio, en lugar de pedir la derogación, que cree sea propio este momento, se limita a pedir la suspensión del procedimiento, y que no se pidan los informes a que se refieren los dictámenes puestos a discusión.

Entiende que con el externado el asilado no va a tener ninguna ventaja.

En la enseñanza, por muy deficiente que sea la que se da en el Hospicio, no hay razón para creer que sea mejor en el pueblo de Valdilecha, ni dada con más amplitud.

No se puede tampoco creer que vayan a aprender agricultura al pueblo citado, donde es probable se labore el campo con el arado romano y adonde no habrán llegado los últimos conocimientos en agricultura.

En una palabra, entiendo que los asilados entregados en esta forma no van a aprender nada, ni van a encontrar el cariño de la familia, porque no serán un elemento de ella, sino un criado.

Hace constar que todas las personas que ahora piden niños del Hospicio no se han acordado antes de formular estas peticiones y las hacen ahora que se les va a dar tres reales diarios; y esto ya no le ofrece garantía de ninguna clase, porque a su juicio que pretenden es llevar un criado con comida pagada.

Estima que los informes que se piden como garantía no son eficaces, dadas las condiciones de las pequeñas localidades.

Termina insistiendo en que este asunto debe quedar en suspenso hasta que se organice la Escuela de Aprendices, que debe tener como base que duerman los niños en el Hospicio y vayan diariamente a la fábrica, al taller o a la granja agrícola, llevando su comida.

(Ocupa la Presidencia el señor Díaz Agero.)

El Sr. Soria empieza manifestando su extrañeza por la actitud del Sr. Llasera, que al ser aprobada la proposición no la combatió, viniendo ahora, pasado algún tiempo, y cuando ya aquella tiene estado legal, a oponerse sin aducir argumentos convincentes, que por lo visto no posee, puesto que dejó pasar el momento oportuno sin aducirlos tampoco. Añade que son infundados los temores referentes a los peligros a que se ha referido el Sr. Llasera, que no existen y que los hechos vienen desmintiendo, habiéndose adoptado todas las precauciones y garantías necesarias para evitar cualquier abuso, y siendo susceptibles las reglas dictadas para ello de ampliación o reforma, a medida que la práctica lo aconseje, existiendo además el requisito de que los solicitantes tengan más de dos años de residencia en un pueblo de la provincia de Madrid; de una Junta compuesta de uno de los mayores contribuyentes del pueblo, casado, prefiriendo los que tengan mayor número de hijos; del Médico, Maestro de Escuela y Cura parroco, pudiendo también ejercer los Diputados provinciales su inspección sobre las familias que tengan en sus casas asilados, y sobre éstos, aparte del Diputado provincial nombrado exprofeso para realizar esta inspección, uniéndose a todo esto el informe del Alcalde del pueblo respectivo, requisito introducido a solicitud de algunos señores Diputados, aunque, a su juicio, no era indispensable, y, sobre todo, tenía el peligro de la parcialidad política de la mayoría de los Alcaldes, lo cual podría hacer sospechoso sus informes en algunos casos. Estima que, de no cumplirse el acuerdo, se incurriría en responsabilidad y se produciría un gran perjuicio a la provincia.

Contra lo expuesto por el Sr. Llasera respecto a que se trate de aumentar por este procedimiento el número de asilados, manifiesta que al adoptarse el acuerdo se hizo en el bien entendido de que no pudiesen ser provistas las vacantes que dejasen en el Hospicio los asilados alojados en los pueblos de la provincia. Encarece la economía que resulta para la Diputación con el sistema propuesto, ya que el sostenimiento de cada asilado en el Hospicio cuesta a la Diputación 1,44 pesetas al día, sin incluir en esta cantidad el importe de los intereses del capital invertido en la construcción del edificio.

Propone por último que sea tomada en consideración la enmienda, sin que ello im-

plique retraso en la petición de los antecedentes a que se refieren los dictámenes que deben ser solicitados con urgencia.

El Sr. Llasera agradece al Sr. Soria que estime digna de atención su enmienda, y desde luego hace constar que las cuatro o cinco peticiones que hoy se traen nada significan y lo que combate es el procedimiento adoptado en general para el externado de niños, y para ello ha aprovechado la primera ocasión en que ha podido hacerlo; y si no lo hizo antes fué porque después de haber quedado sobre la mesa, a su instancia, el proyecto de externado, en la sesión en que se discutió no estuvo presente, porque ocupaciones ineludibles le impidieron asistir.

Insiste en que se deje en suspenso este asunto para discutirlo al water de la Escuela de aprendices, y entonces se podía aprovechar algo del proyecto.

El Sr. Durán expone su opinión, contraria a la del Sr. Llasera, respecto a que los asilados del Hospicio puedan o no aprender agricultura en los pueblos. Entiende que dado el progreso que la agricultura ha adquirido en los pueblos de la provincia de Madrid, donde se conocen las máquinas agrícolas modernas, los asilados aprenderían más que en el Hospicio.

El Sr. Llasera ruega al Sr. Durán que con los valiosos conocimientos que posee presente a la Diputación una moción indicando en qué se va a invertir el Hospicio en el momento en que el externado sea completo.

El Sr. Soria dice que podría dedicarse el Hospicio a la ampliación del Hospital provincial, donde el número de enfermos aumenta cada día, y se evitaría así que los enfermos tuvieran que ser admitidos por recomendación.

En cuanto a la enseñanza en el Hospicio, reconoce la buena labor que realizan los Maestros; pero por una serie de circunstancias y el medio ambiente en que viven los muchachos, se da el caso de que algunos no saben firmar, y cuando se trata de buscar elementos útiles entre ellos no se encuentran. Con el externado, por lo menos, aprenderían a cultivar la tierra, y serían elementos útiles para la Patria.

El Sr. Llasera cree que si los niños no aprenden en el Hospicio por deficiencias propias, tampoco aprenderán en los pueblos, por muy adelantada que esté la enseñanza y por buenos que sean los Maestros.

El Sr. De Carlos estima innecesaria la defensa de los dictámenes después de haberlo hecho el Sr. Soria.

Declara que si en este asunto hubo algún retraso, fué porque el asunto merecía un poco de estudio y de atención, y para ello tuvo que celebrar algunas conferencias con el Sr. Soria antes de elaborar el dictamen.

Opina que con esta reforma la Diputación cumple un deber moral procurando el bienestar y el calor de una familia a los asilados, y para tener las garantías necesarias para el cumplimiento de este fin, le parece que son elementos necesarios los informes que se piden.

El Sr. Martín Piñado estima que en el orden moral no debía haberse discutido el acuerdo motivado por la proposición del Sr. Soria, altamente provechosa para los asilados y para los intereses de la provincia, y que no debe aceptarse la enmienda defendida por el Sr. Llasera.

El Sr. Llasera agradece al Sr. Soria que haya aceptado la enmienda, e insiste en las

dificultades que en la práctica se han de ofrecer y que analizará cuando se discuta la enmienda.

El Sr. De Carlos hace constar que el objetivo de la moción es que los asilados del Hospicio sean ciudadanos con las mayores perfecciones posibles, no habiendo sido hasta ahora satisfactorios, como hubiera sido de desear, los resultados obtenidos en el Hospicio.

El Sr. Soria ruega se tome en consideración la enmienda del Sr. Llasera y que pase a la Comisión.

El señor Presidente manifiesta que habiéndose discutido extensamente la enmienda del Sr. Llasera, si su autor insiste en sostenerla tiene que ser sometida a votación para aprobarla o desecharla.

El Sr. Llasera manifiesta que el asunto a que se refiere la enmienda quedó resuelto una vez que el Sr. Soria aceptó su criterio de que pasase la enmienda a la Comisión, habiendo versado la discusión sostenida después, por condescendencia de la Presidencia, sobre otros extremos ajenos a la enmienda y sobre el dictamen, que además puede quedar aprobada sin perjuicio de la toma en consideración de la enmienda.

El Sr. De Carlos entiende que la enmienda del Sr. Llasera va contra toda una organización y le invita a que la retire, esperando los momentos oportunos que se ofrezcan para proponer las reformas o adiciones que la práctica aconseje.

El Sr. Soria recuerda que en el dictamen aprobado para el externado se dice que al cumplirse el primer año del funcionamiento del externado el Director del Hospicio deberá dar cuenta a la Diputación del resultado obtenido, y, previo detenido estudio, se podrán proponer las modificaciones que la práctica aconseje para llegar al perfeccionamiento del mismo en cuanto a la subsistencia y buen trato de los acogidos y economía para los intereses de la Diputación.

Cree que cuando llegue ese momento, tanto el Sr. Llasera como los señores Diputados, podrán proponer las modificaciones convenientes, después de oír el informe que debe dar el Director del Hospicio.

Opina que se deben suprimir estas peticiones de informes a las Autoridades de los pueblos, y en su lugar constituir las Juntas que deben ser nombradas en cada pueblo, formadas por el mayor contribuyente, casado y con hijos; el Maestro de escuela, el Médico titular y el Cura parroco, como se propuso al principio. A estas Juntas es a las que se deben pedir los antecedentes necesarios.

Repite que, como un acto de consideración personal hacia el Sr. Llasera, debía tomarse en consideración la enmienda que ha presentado; pero cree que estará convencido de que al término de un año de funcionamiento del servicio, y conocidas las imperfecciones, sería el momento oportuno para hacer las convenientes propuestas.

El Sr. Llasera declara que no hace cuestión de amor propio el que prospere su enmienda; y como los acuerdos que ahora se discuten se refieren a pedir informes, no tiene inconveniente en retirarla, y en su lugar traerá una moción.

El señor Presidente se congratula de que el Sr. Llasera, ajustándose a las prácticas reglamentarias, retire la enmienda; y al mismo tiempo ruega al Sr. Soria retire también su propuesta de que en lugar de pedir los informes a que se refieren los dictámenes, sean las Juntas a que ha aludido

las que faciliten los antecedentes necesarios.

El Sr. Soria accede al ruego del señor Presidente y retira su propuesta.

Seguidamente quedan aprobados los dictámenes números 5, 6, 7 y 8.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Soria denuncia a la Diputación que existe un Peón caminero en la carretera de Madrid a Hortaleza que, en vez de ocuparse de las labores de su cargo, está dedicado a ser recaudador del arbitrio de peaje de otro señor del pueblo de Chamartín de la Rosa, por cuyo término atraviesa la carretera.

Como está prohibido que se cobre cantidad alguna por servicios en las carreteras provinciales o del Estado, dicho funcionario de la Diputación no solamente permite que se cometa esta transgresión, sino que es quien la realiza; y por ello ruega que se ponga el hecho en conocimiento del señor Ingeniero Jefe, para que éste compruebe el hecho y se conozca de una manera oficial y declarar que está terminantemente prohibido hacer cobros de esta naturaleza.

El Sr. Chavarri, como Presidente de la Comisión de Fomento, se hace cargo de las manifestaciones del Sr. Soria, y ofrece poner el hecho en conocimiento de los señores Visitador de carreteras e Ingeniero provincial, para que hagan las informaciones oportunas.

El Sr. De Carlos recuerda que en el período anterior solicitó se le facilitaran unas relaciones de los artículos que estaban sin subastar, y fué tan amable la Presidencia que facilitó los que estaban al alcance de su mano; pero faltaban otros que se encargó al Negociado se facilitaran, y, sin duda, por dificultades burocráticas, no han podido hacerlo.

Se refiere a las subastas que se tramitan en la Sección de Fomento.

Espera que ahora le den los que faltan, para con datos conocidos hablar de este asunto.

El señor Presidente manifiesta que espera poder entregar para la próxima sesión los datos que solicita; pero en algunos será difícil fijar los precios de subasta y los actuales, porque éstos varían con frecuencia, como sucede con las drogas destinadas a la Farmacia, que sufren grandes oscilaciones con motivo de la guerra.

El Sr. De Carlos agradece las facilidades que le ofrece la Presidencia, y hace constar que los datos que le interesan son los relativos a comestibles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputado Secretario, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Pablo de Bergia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, a contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto extraordinario, importante la suma de 3.600.000 pesetas, con destino a conjurar la crisis obrera y las contingencias por el encarecimiento de artículos de primera necesidad, y que ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en este día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.

P. I. del señor Secretario,
Eduardo Vela.

(Núm. 1.468.)

Ayuntamientos

CANILLAS

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1915, y a los efectos de lo dispuesto en la vigente ley Municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Canillas, 29 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Francisco San Juan.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.,
Francisco Guerrero.

Empresa del Salón Olimpia.

Empresa concesionaria exclusiva para la publicidad en los tranvías de Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en dicho Juzgado se tramitan a instancia del Procurador Don Juan Francisco Villalvilla, en nombre de Don Rafael Roda Jiménez, expediente de dominio sobre la siguiente finca:

Una tierra situada en el paraje llamado el Pozuelo o Vereda sin salida, término municipal de Canillas, partido de Alcalá de Henares, con una extensión superficial de dos fanegas y nueve celemines, o sean noventa y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, equivalentes a nue-

ve mil cuatrocientos quince metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, igual a ciento veintidós mil doscientos setenta y ocho pies cuadrados con ocho décimas de otro.

Linda; por Oriente, con tierra de los herederos de Don Ramón de Madrid; Mediodía, otra de José Pérez Uceda, y Poniente y Norte, terrenos de la señora Duquesa de Sevillano.

Sobre el suelo que comprende esa tierra, y que fué adquirida por el recurrente Don Lope Eusebio y Torres, en pago de mil quinientas pesetas que le facilitó el año mil novecientos ocho, perteneciendo a éste por permuta con otro, adquirida de la Compañía Madrileña de Urbanización, su dueño, Don Rafael Roda Jiménez, construyó a su costa de nueva planta una casa de fábrica de ladrillo ordinario al descubierto con mortero común, teniendo en su parte exterior un zócalo de cemento de noventa centímetros, siendo el macizado de zanjas para el cimiento de ladrillo santo, constando de planta baja, dividida en cinco habitaciones y la cocina, existiendo una escalera de subida a una cámara que está construída al efecto en casi la totalidad de la planta.

Adosada a esta casa existe un estanque hecho de fábrica y revestido de cemento, de doce metros ochenta y cinco centímetros por cuatro metros ochenta centímetros, y próximo se halla un pabellón construído de fábrica de ladrillo ordinario al descubierto con pilstras, estando dividido en varias cochiqueras y espacios para la cría de otros animales, quedando una superficie de terreno sin edificar, dedicada a cultivos, de nueve mil doscientos veintisiete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a ciento diez y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pies cuadrados con treinta y dos décimas de otro.

Y por providencia de veintidós del actual se tuvo por deducido expediente de dominio de la finca de referencia, y entre otros acuerdos se tomó el de convocar, como por el presente edicto se convoca, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, fijándose tres veces consecutivas, por término de sesenta días cada una de ellas, en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de la Villa de Canillejas, insertándose otras tantas veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, que acordará lo procedente en vista de lo que se alegue, y calificando las pruebas que se aporten por las reglas de la crítica racional.

Dado en Alcalá de Henares, a veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y seis.

Miguel Torres.

El Secretario,
Roque Novella.

(A.—194.)

BUENAVISTA

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría del que refiéndase, pende el expediente promovido por Don Rafael López de Pando, mayor de edad, casado, Secretario judicial y de esta vecindad; sobre que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad correspondiente el dominio de las tres parcelas en que se dividió la tierra denominada «Las Arcas», sita en término de esta Villa, al sitio llamado Huerta de Herrera, cerca del Arroyo Abroñigal, o sea la

Primera.—Señalada con la letra A, parte al Sur, de una superficie de una hectárea, setenta áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; que linda: al Norte, con parte de la misma finca que se adjudicó a Don Luis Pando, o sea la señalada con la letra B; al Este, con la otra parcela adjudicada a Doña Guadalupe Pando y a su fallecimiento a los herederos de Doña Julia Pando; al Sur, con tierras de Doña Basilsa Sánchez, y al Oeste, con Don Pedro Luna.

Segunda.—La señalada con la letra B, parte al Norte, de una superficie de dos hectáreas, nueve áreas y cuatro centiáreas; lindando: al Norte, con tierra de Don Julián Ample; al Este, con la parcela C, adjudicada a Doña Guadalupe Pando y a su fallecimiento a los herederos de Doña Julia Pando; al Sur, con la parcela A, adjudicada a los anteriores, y al Oeste, con tierra de Don Pedro Luna; y

Tercera.—Otra parcela señalada con la letra C, parte al Este, cuya superficie es de una hectárea, dos áreas y dos centiáreas; lindando: al Norte, con tierra de Don Julián Ample y huerta de Don Miguel Patón; al Sur, con Doña Basilsa Sánchez; al Este, con el Arroyo de la Alcantarilla, y al Oeste, con las parcelas A y B de la propia finca.

Las dos primeras parcelas aparecen adquiridas por el Don Rafael López de Pando en virtud de la escritura de división material otorgada en esta Corte ante el Notario Don Cesáreo Martínez Conde con fecha once de Agosto último, y la última por compra hecha a la viuda y herederos de Don Luis Pando Cañedo, según documento privado de diez y seis de Abril de mil novecientos catorce, elevado a escritura pública en la otorgada ante el Notario Don Fidel Martínez Alcayna con fecha veintitrés de Junio del año siguiente.

En su consecuencia, se convoca en forma por medio del presente a las personas que se crean perjudicadas con la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan ante dicho Juzgado, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid, primero de Abril de mil novecientos diez y seis.

El señor Juez de primera instancia,

Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(D.—33.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pascual Pérez Carrillo, hijo de Francisco y Antonia, natural de Fortuna, provincia de Murcia, de cuarenta y tres años, viudo, jornalero, con domicilio en la calle del Oso, núm. 7, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurtos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyos señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—514.)

GETAFE

Rocha Vera (Rafael) (a) «Sabanillas», natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de diez y seis años, hijo de Francisco y Joaquina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, número 25, patio núm. 11, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Gatafe, 19 de Febrero de 1916.

El Juez de instrucción,

José Argenés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 808.)

(B.—475.)

CONGRESO

Vázquez (Pedro), natural de Filipinas, de estado casado, profesión ayudante chofer, de veinticuatro años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, número 16, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso; Secretaría del Sr. Novella, a fin de notificarle el auto decretando su procesamiento y prisión e ingrese en la Cárcel.

Madrid, a 28 de Febrero de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

Roque Novella.

(Núm. 809.)

(B.—476.)

LATINA

Escalada González (Balbina), domiciliada últimamente en la calle del Norte, núm. 7, principal izquierda, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para ampliar la declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado.

(B.—566.)